



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales y de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades de esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35, 38, 43, 111, 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como por los artículos 3, 4, 9, 11, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración el siguiente documento legislativo conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES

En Sesión número 11 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XV Legislatura del Estado, celebrada en fecha 02 de octubre de 2017, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se adiciona la fracción XV al artículo 72 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; presentada por las Diputadas Tyara Schleske de Ariño, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades, Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, Santy Montemayor Castillo, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático y los Diputados José Carlos Toledo Medina, Presidente de la Comisión de Deporte y José de la Peña Ruíz de Chávez, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social



y Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, todos de la Honorable XV Legislatura del Estado.

Una vez leída la iniciativa de referencia, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 111 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, el Presidente de la Mesa Directiva en funciones la turnó a la Comisión de Asuntos Municipales y a la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades, ambas de esta H. XV Legislatura del Estado.

En consecuencia, los suscritos Diputados de estas Comisiones unidas, procedemos al estudio, análisis y dictamen de la iniciativa sometida a nuestro conocimiento, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

La iniciativa en estudio, tiene como objetivo incluir en el artículo 72 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, una comisión denominada "Comisión para el Desarrollo Juvenil", con la finalidad de que atienda el análisis y dictamen de los asuntos relacionados al desarrollo de los jóvenes.

El objeto principal de dicha Comisión, consistirá en establecer un vínculo directo y cercano con los jóvenes del Municipio para construir de manera conjunta una política definida en materia de juventud, su desarrollo y participación activa en la labor social, así como consolidar un mecanismo de colaboración entre los habitantes jóvenes de la entidad en los ámbitos políticos, económicos, sociales y culturales.

Lo anterior, debido a la gran importancia que tiene para el Estado de Quintana Roo la atención oportuna a la juventud, ya que este sector en constante crecimiento de la



población es indispensable para el mejoramiento y transformación del Estado y sus Municipios, pues incluso de acuerdo a datos de la encuesta intercensal realizada por el INEGI en el año 2015, en el Estado un 25.7 % de la población tiene de 15 a 29 años¹, por lo que resulta necesario atender este área de oportunidad de manera prioritaria para establecer las bases y políticas públicas para la transformación y el desarrollo de los jóvenes.

Aunado también, a que es una obligación de los Municipios, velar por asegurar la participación ciudadana y vecinal, de conformidad a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece a la letra:

Artículo 115. ...

- I. ...
- II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

...

¹ <http://www.beta.inegi.org.mx/app/indicadores/#divFV1002000004>



En este sentido, el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece al Municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, así como institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

Por ello, atendiendo a su facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del ámbito de competencia acordes a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan; es claro que al ser el primer contacto con la ciudadanía por ser el gobierno más cercano a la gente, resulta ser la instancia idónea para resolver los problemas de carácter social y de inclusión de los jóvenes, así como de impulsar su desarrollo mediante mejores oportunidades.

De este modo, como parte de las acciones legislativas para cumplir el objetivo de los Municipios para asegurar la participación ciudadana que haga efectiva, en este caso, la presencia de los jóvenes en la toma de decisiones en los Municipios, con el fin de establecer las bases y políticas públicas para la transformación y el desarrollo de los jóvenes, mediante la creación de una comisión ordinaria en los Municipios, denominada "Comisión para el Desarrollo Juvenil", que tenga como fin atender el análisis y dictamen de los asuntos relacionados al desarrollo de los jóvenes, resulta un acierto la prioritaria atención que requiere este sector de la población quintanarroense.



Por las razones expuestas, estas Comisiones Unidas estiman de importancia hacer mención que la iniciativa en estudio, resulta un tema urgente que atender debido a que con ella se favorece la participación y desarrollo de los jóvenes de Quintana Roo, ya que ellos son el futuro y al darles mayor oportunidad de desarrollo redundará en un beneficio para el mismo Estado en un menor plazo.

En ese sentido, proponemos a la consideración de esta XV Legislatura del Estado, la aprobación en lo general de la iniciativa en estudio.

En términos de lo antes expuesto, estas Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades, tienen a bien proponer al Pleno Legislativo, la siguiente:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO. Se adiciona la fracción XV al artículo 72 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 72. ...

I.- a la XIV.- ...

XV.- Para el Desarrollo Juvenil.

TRANSITORIOS



PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Los Honorables Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Quintana Roo, deberán integrar la Comisión para el Desarrollo Juvenil, en los treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Para el caso de que algún Ayuntamiento, cuenten con alguna Comisión en materia de Juventud, deberán analizar, en el mismo plazo, las modificaciones respectivas a su denominación de conformidad al presente Decreto.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto por el presente Decreto.

Con base en lo anterior, los que integramos estas Comisiones dictaminadoras, nos permitimos elevar a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, los siguientes puntos de:

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse en lo general la Iniciativa de Decreto por la que se adiciona la fracción XV al artículo 72 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en los términos en que fue presentada.

SALA DE USOS MÚLTIPLES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM.		
 DIP. TERESA SONIA LÓPEZ CARDIEL.		
 DIP. GABRIELA ANGULO SAURI.		
 DIP. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR.		
 DIP. SILVIA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ PECH.		



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA
FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.**

LA COMISIÓN DE DESARROLLO JUVENIL CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. TYARA SCHLESKE DE ARIÑO.		
 DIP. CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO.		
 DIP. MARÍA YAMINA ROSADO IBARRA.		
 DIP. SILVIA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ PECH.		
 DIP. ADRIANA DEL ROSARIO CHAN CANUL.		